

# PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-786-10789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 1 de 39



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**  
**SUDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**  
**Área de Seguridad y Salud en el Trabajo**



La salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, dado que las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán, modificando el estado de salud del individuo; de tal manera que trabajando se puede perder la salud, circunstancia que conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute también en el desarrollo socioeconómico a nivel empresarial, social y en un contexto global del país.

La Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento a requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012, en el Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 0312 de 2019 y en los demás requisitos legales vigentes, establece, documenta, implementa, mantiene y mejora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como propósito el mejoramiento continuo de las condiciones laborales a través del control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo.

Para su efecto, la Secretaría aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de sus trabajadores y contratistas, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora,

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se caracteriza por su adaptabilidad a los cambios en la operación de Entidad y a los requisitos normativos distritales y nacionales.

Este documento pretende establecer una herramienta útil para el entendimiento rápido y sencillo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tanto para los usuarios internos como externos o entidades de vigilancia como el Ministerio del Trabajo, Administradora de Riesgos Laborales y entidades certificadoras, si es el caso.

Con el propósito de coadyuvar en la realización de la misión de la Secretaría Distrital de Integración Social, la cual es:

*“La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial”.*

El plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) está alineado con la política y la asignación de los recursos físicos, humanos y financieros establecidos por la entidad y en el marco normativo de la legislación nacional y distrital vigente, y a través de un cronograma y asignación de responsables se debe cumplir con las actividades formuladas y las metas del Sistema.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78510789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 2 de 39

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SDIS

### Propósito Misional:

1. Fortalecer la territorialización de políticas, programas, proyectos y acciones en lo local a partir de la estrategia territorial integral social (ETIS) y la tropa social como herramientas de política social en el Distrito Capital que reconozca y fortalezca las dinámicas de los hogares, comunidades y territorios, apuntando a la construcción de respuestas transectoriales, integradoras e innovadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, la garantía de derechos y la movilidad social.
2. Contribuir con la reducción del riesgo social de los y las jóvenes NiNi en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales, con el desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa, política y cultural con la Estrategia RETO.
3. Transformar los servicios sociales de la SDIS con el fin de responder a los aspectos clave del Plan Distrital de Desarrollo como el Sistema Distrital de Cuidado, la Estrategia Territorial de Integración Social y el Ingreso Mínimo Garantizado.

### Eficiencia Institucional:

4. Adelantar un proceso de modernización y mejora del desempeño institucional, garantizando la transparencia, integridad y seguimiento y control, que incluya el rediseño de la estructura organizacional, la reestructuración del proceso de contratación y el desarrollo de una estrategia de retroalimentación y evaluación de la entidad en territorio.
5. Optimizar unidades operativas de la SDIS para garantizar espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales, orientando la adecuación de la infraestructura en respuesta a la transformación de los servicios sociales y la implementación de la estrategia ETIS y del Sistema Distrital de Cuidado.

### Gestión del conocimiento para la toma de decisiones:

6. Sistemas de información. Contar con sistemas de información robustos y sólidos que generen datos, información y conocimiento con calidad, oportunidad y pertinencia para la toma de decisiones y que respondan oportunamente a la transformación de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social.



## MARCO NORMATIVO

El marco de referencia legal para el campo de aplicación en Seguridad y salud en el Trabajo y del sistema integrado de Gestión, se encuentra en el siguiente listado, y para mayor apoyo se cuenta con el nomograma de la Entidad (ver en intranet).

## NORMAS NACIONALES:

- Constitución Política de Colombia de 1991- Artículo 48, el cual señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio
- Ley 9ª de 1979: establece la obligación de contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en los establecimientos de trabajo. Se aplica el título III, del artículo 80 al 154.
- Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, derogado parcialmente por la Resolución 3673 de 2008.
- Resolución 2013 de 1986, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1016 de 1989, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.
- Resolución 1792 de 1990, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
- Resolución 1075 de 1992, expedida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. Especialmente Prevención del fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en el trabajo.
- Ley 100 de 1993: por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones referentes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 55 de 1993: por medio de la cual se aprueba el "convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
- Decreto Ley 1295 de 1994: mediante el cual se determina la organización administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto Nacional 1834 de 1994 por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
- Decreto Nacional 2644 de 1994 del Ministerio del Trabajo, que fija la Tabla única para la indemnización de la pérdida de la capacidad laboral.
- Resolución 2569 de 1999, expedida por el entonces Ministerio de Salud, por la cual se



reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud

- Ley 776 de 2002: por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto Nacional 1607 de 2002 modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el SGRP.
- Decreto Ley 2090 de 2003: por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
- Resolución 0156 de 2005, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1570 de 2005, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Sistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
- Ley 1010 de 2006: por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
- Resolución 1401 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas.
- Resolución 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; modificada por la Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1503 de 2011: por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones
- Ley 1523 de 2012: por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones; modificada por la Resolución 1356 de 2012.
- Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el



Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; modificada por la Resolución 1903 de 2013.

- Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Decreto Nacional 1477 de 2014 por la cual se expide la tabla de enfermedades laborales
- Decreto Nacional 1507 de 2014 por el cual se expide el, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
- Resolución 1844 del 2015, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por la cual se adopta la segunda versión de la “Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado”.
- Decreto Nacional 1072 de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
- Decreto Nacional 1079 de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte, en especial lo que corresponde a la normatividad relacionada con el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Decreto 0171 de 2016 por medio del cual se modifica el artículo 2.2. 4.6.37 del capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
- Resolución 4927 de 2016, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 052 del 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2404 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

#### NORMAS SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

Resolución N° 1884 de 2015, por medio de la cual “se adopta el reglamento interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Resolución N° 1214 de 2016, por medio de la cual “se deroga la resolución 570 de junio del 2014, se establece el procedimiento, conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a víctimas, en la Secretaría Distrital de Integración Social”.



Resolución 3352 de 30 diciembre de 2022, expedida por la Secretaría General de la Secretaría Distrital de Integración Social, "Por medio de la cual se constituye el Comité de Convivencia Laboral, y se designan sus representantes para el periodo 2023- 2025.

Resolución 3353 del 30 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaría General de la Secretaría Distrital de Integración Social, "Por la cual se designan los representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan sus representantes para el periodo 2023- 2024."

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (ISO 9001 – 2015).
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas, culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador de la empresa usuaria cuando se trate de servidores/as de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012 Artículo 3)
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)



- Ausentismo: Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica (resolución 0312 de 2019 artículo 30)
- Centro de trabajo. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

(Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa. (Resolución 2013 de 1986 artículo 10)
- Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015





Artículo 2.2.4.6.2.)

- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideren como laborales, en donde se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, esta será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012 Artículo 4)
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Ley 1562 de 2012 Artículo 4)
- **Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Examen médico ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. (resolución 2346 de 2007 artículo 2)
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Investigación de Accidente de Trabajo:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (resolución 1401 de 2007 artículo 3)
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (resolución 1401 de 2007



artículo 3)

- Incidencia de la enfermedad laboral: Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un período de tiempo. (resolución 0312 de 2019 artículo 30)
- Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las 'actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Riesgo: Combinación' de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Riesgos Laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional. (Decreto 1295 de 1994 artículo 8)



- Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.3.)
- Sistema General de Riesgos laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. (Ley 1562 de 2012 artículo 1)
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.4.)
- Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)
- Abreviaturas  
En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

AT:	Accidente de Trabajo
COPASST:	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
EL:	Enfermedad Laboral
EPP:	Elemento de Protección Personal
EPCC:	Equipo de protección contra caídas
IATEL:	Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral
INC:	Incidente
PVE:	Programa de Vigilancia Epidemiológica
SDIS:	Secretaría Distrital de Integración Social
SG-SST:	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
SST:	Seguridad y Salud en el Trabajo

## MARCO CONCEPTUAL

Como marco de referencia general para el diseño del presente Plan, se encuentra el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, que establece sobre el particular lo siguiente:

“... Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. El Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo



de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo.

*El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los colaboradores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo...”*

*“... Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, Numeral 7, Plan de Trabajo Anual en SST. Se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales...”*

*“... Artículo 2.2.4.6.12. Documentación, Numeral 5. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST...”*

#### ESTÁNDARES MÍNIMOS – CICLO P.H.V.A.

#### RESOLUCIÓN 0312 DE 2019

“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece las disposiciones y criterios para evaluar la implementación del Sistema de Gestión.

La Resolución 0312 establece la estructura y la implementación del SGSST basada en el ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar) y enmarcado en los 7 grupos de estándares mínimos definidos: 1. Recursos, 2. Gestión integral del sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, 3. Gestión de la salud, 4. Gestión de peligros y riesgos, 5. Gestión de amenazas, 6. Verificación del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y 7. Mejoramiento. En el caso de la Secretaría Distrital de Integración Social distribuye cada una de las actividades en los componentes de Higiene y Seguridad Industrial y Medicina Preventiva (DME-Psicosocial- Medicina Preventiva).



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78610789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 12 de 39

**ESTRUCTURA DEL RECURSO HUMANO PARA EL SG-SST EN LA SDIS.**

El equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con profesionales especializados en el área que brindan apoyo y asesoría técnica continua en el desarrollo de los programas de SG-SST en todas las localidades y centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

<i>ROL</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PERFIL</i>
<i>LÍDER SG SST</i>	1	PROFESIONAL ESPECIALISTA LIC SST
<i>PSICOSOCIAL</i>	6	1 PROFESIONALES ESPECIALISTAS LIC. SST
		3 PROFESIONALES SIN LICENCIA
		1 CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIALISTA SST
		1 CARRERA ADMINISTRATIVA SIN LIC.
<i>MEDICINA PREVENTIVA</i>	5	2 MEDICOS ESPECIALISTAS SST
		1 ENFERMERO
		1 PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL
<i>OSTEOMUSCULAR</i>	3	1 TECNÓLOGA SST
<i>HIGIENE &amp; SEGURIDAD</i>	8	3 FISIOTERAPEUTAS ESPECIALISTAS SST CON LICENCIA
		1 PROFESIONAL ESPECIALISTA SST CON LICENCIA
		2 PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA SST
<i>TRANSVERSAL</i>	2	5 TECNÓLOGOS CON LICENCIA
		1 AUX. ADMINISTRATIVO PLANTA
<i>AUX. ADMINISTRATIVO</i>	1	1 (PROFESIONAL) AUX ADMINISTRATIVO
<i>AUX. ADMINISTRATIVO</i>	1	1 PLANTA AFILIACIONES ARL
		2 FISOTERAPEUTA CON LICENCIA SST TIEMPO COMPLETO
		2 TECNÓLOGOS SST CON LICENCIA
<i>APOYO ARL</i>	5	1 PSICOLOGA CON LICENCIA SST
		1 PSICOLOGA CON LICENCIA SST
<i>CORREDOR ESTRATEGIA EN SEGUROS</i>	1	1 TECNÓLOGA CON LICENCIA EN SST

**1. GESTIÓN INTEGRAL DEL SG-SST**
**1.1. EVALUACIÓN INICIAL DEL SG-SST – SEGUIMIENTO A INDICADORES**

La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015. Esta autoevaluación es realizada por personal que componen el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente, revisada y aprobada por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, debe integrar todos los estándares establecidos.

La evaluación inicial permitirá mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la entidad y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-279136-78610789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 13 de 39

Este documento de autodiagnóstico hace parte de la estructura documental del SGSST y sirve como soporte para el reporte anual que se debe realizar a través de la plataforma del Fondo de riesgos laborales del Ministerio de Trabajo (circular 072de 2021 del Ministerio de Trabajo).

## 1.2. REUNIONES DEL EQUIPO DE SST – SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO

El plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social, consiste en la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, La entidad busca mejorar la calidad del ambiente laboral, se logra mayor satisfacción en el personal y, en consecuencia, se mejora también la productividad y la calidad de los servicios misionales.

Cada una de las actividades del plan de trabajo anual corresponde a la normatividad vigente. El Plan de Trabajo de SG-SST se encuentra publicado en la página WEB de la entidad <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/talento-humano>, esto con el fin de ser consultado por todas las partes interesadas. Para la estructuración del Plan Anual de Trabajo se tendrá en cuenta la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST definidos en la Resolución 0312 de 2019, adicionalmente se adicionan todas aquellas actividades que respondan a las necesidades de la entidad en materia del bienestar y salud de nuestros servidores/as y contratistas, este documento es construido por el equipo de SST, revisado y firmado por el Referente líder del SG-SST y la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano como referente o delegada de la representación legal de la entidad. En caso de requerirse modificación y/o actualización, se deja de evidencia un acta en el cual se relacionan los cambios generados y pasa igualmente a revisión y aprobación del conducto regular anteriormente mencionado.

## 1.3. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social revisa y actualiza su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (REG-TH-001) de acuerdo con los requisitos emitidos por el Ministerio de Trabajo.

Este se encuentra publicado, en el Mapa de Procesos de la Entidad

## 1.4. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Distrital de Integración Social es consciente de su responsabilidad en garantizar la protección de la Seguridad y la Salud de sus servidores/as, para lo cual mediante la circular 017 del 31 de mayo de 2017 la alta dirección define y comunica las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para los niveles directivos, mandos medios, nivel operativo, roles de apoyo de la entidad como el comité de convivencia, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, comité de emergencias, brigada de emergencias, asesores y contratistas. Adicionalmente, dicha resolución define los cargos que deben rendir cuentas y los niveles de autoridad para gestionar las acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 1.5. CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN SST

Dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y como veedores en la aplicación de medidas preventivas y correctivas en acoso laboral y promoción y vigilancia de las normas en seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría Distrital de Integración Social tienen conformados los comités de:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST
- Comité de Convivencia Laboral-CCL



1.5.1. COPASST

Se estableció el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Mediante la Resolución No. 3353 de 30 de diciembre de 2022

REPRESENTANTES PRINCIPALES ELECTOS DE LOS TRABAJADORES. De conformidad con el proceso electoral adelantado, los representantes principales de los trabajadores ante el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Integración Distrital de Integración Social, para el período 2023-2024, son los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula
Enmanuel Urrea Bautista	1.121.877.340
Dur Yaned González Calderon	52.288.586
Luz Kelly Cuero Quiñones	1.004.638.239
Luz Marina Soler Díaz	52.281.595

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES De conformidad con el proceso electoral adelantado serán representantes en calidad de suplentes ante el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Integración Distrital de Integración Social, para el período 2023-2024, los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula
Henry Benjamín Zamudio González	79.516.075
Liliana Edith Chaparro Muñoz	46.376.291
Liliana Figueroa Romero	39.577.405

DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: Designar como representantes principales por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social ante el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el trabajo para el período 2023-2024, a los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
Jimmy Enrique Gaitán Ortíz	79.537.863	Asesor	Subsecretaría
Mónica Isabel Nigrinis Gantivar	52.071.917	Auxiliar Administrativo	Despacho
Holman Antonio Coronado Peña	1.123.407.727	Subdirector	Subdirector para la Gestión Integral Local
Nelson Mauricio Reina Manosalva	80.503.059	Asesor	Subdirección Plantas Físicas

DESIGNAR COMO REPRESENTANTES SUPLENTE por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social ante el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2023-2024, a los siguientes servidores/as públicos/as:



Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
Jessica Nathalie Ariza Castellanos	1.023.867.577	Asesor	Dirección de Análisis y Diseño Estratégico
Patricia del Socorro Mugno Núñez	36.545.035	Profesional	Dirección Poblacional
Claudia Jimena Pastor Meneses	1.024.509.608	Asesor	Despacho
Vivian Yamile Rueda Bernal	52.145.082	Profesional	Oficina Asesora de Comunicaciones

En el plan de trabajo anual se encuentran incluidas las actividades de formación y capacitación para este comité entre otras las de generalidades del SG SST, funciones y responsabilidades del comité, Investigación de Accidentes de Trabajo e Inspecciones de seguridad.

### 1.5.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Se conformó el comité de convivencia laboral de la entidad Mediante Resolución No. 3352 de 30 diciembre 2022

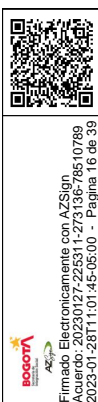
De conformidad con la Ley 1010 del 23 de Enero de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, con el Decreto 515 del 20 de diciembre de 2006 por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, con el Decreto 437 del 19 de septiembre de 2012 por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006 y con el Decreto Distrital 044 del 4 de febrero de 2015 por el cual se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital, y con las demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un Comité de Convivencia Laboral y mediante la Resolución 1214 del 29 de agosto de 2016 establece su procedimiento, conformación y funcionamiento, adoptando el protocolo para la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas, en la entidad.

Es así como en la Secretaría Distrital de Integración Social se implementan acciones concertadas de orden administrativo relacionadas con el clima laboral y la adopción de medidas especiales que propendan por el mejoramiento de la calidad de las normas de convivencia, siendo el Comité de Convivencia Laboral Quien asume la resolución de los conflictos de acoso laboral.

**REPRESENTANTES PRINCIPALES ELECTOS DE LOS TRABAJADORES** De conformidad con el proceso electoral adelantado serán representantes principales de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el período de dos (2) años, por obtener la primera, segunda y tercera votación en las elecciones que se llevaron a cabo el 20 de diciembre de 2022 los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula
Maria Nancy Ducuara	52.291.363
Álvaro Enrique Pinzón Amézquita	19.474.171
Yadith Neusa Forero	52.031.326

**REPRESENTANTES SUPLENTE ELECTOS DE LOS TRABAJADORES** De conformidad con el proceso electoral adelantado serán representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de





Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el período de dos (2) años, por obtener la cuarta, quinta y sexta votación en las elecciones que se llevaron a cabo el día 20 de diciembre de 2022 las siguientes servidoras públicas:

Nombre	Cédula
Magaly Correa Rivera	39.656.305
Deisy Lili Forigua García	52.331.647
Sandra Milena Bautista	53.055.422

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: Designar como representantes principales por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social ante el Comité de Convivencia Laboral por el período de dos (2) años a los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
Maritza del Carmen Mosquera Palacios	43.069.249	Subdirector Técnico	Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración ICI
Daniel Andrés Mora Ávila	79.662.558	Profesional	Subsecretaría
Jose Antonio Cruz Velandia	19.416.550	Asesor	Despacho

DESIGNAR COMO REPRESENTANTES SUPLENTE por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2023-2025, a los siguientes servidores/as públicos/as:

Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
Constanza Jaramillo Salazar	51.849.285	Profesional	Subdirección para la Familia
John Alejandro Aristizábal Bedoya	1.016.039.001	Subdirector Técnico	Subdirección Local Usme – Sumapaz
Ivon Carolina Camargo García	52.383.197	Subdirector Técnico	Subdirección de Nutrición

## 2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Corresponde a las diferentes actividades que motivan a la entidad a crear el programa teniendo en cuenta los factores de riesgo. Se debe tener en cuenta la población que debe ser cubierta.

Estas actividades se realizarán de acuerdo con los resultados de la identificación de peligros, investigación de incidentes, accidentes de trabajo, investigación de enfermedades laborales, inspecciones de seguridad industrial, perfil de condiciones de salud de la entidad, de los exámenes médicos ocupacionales, de análisis estadísticos, entre otros; para lograr las metas establecidas en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estas actividades se encuentran programadas a lo largo del año 2023, en función de los objetivos de cada uno de los programas que posee el SG SST.



Los Programas de Prevención y Vigilancia Epidemiológica (PVE): De acuerdo con los informes de diagnóstico de salud, la identificación de peligros y valoración de riesgos, se mantienen vigentes los PVE, que permiten realizar seguimiento y vigilancia a los casos de incidencia y prevalencia de enfermedad laboral. Actualmente se cuenta con el PVE prevención de Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME), Prevención de los factores de riesgo Psicosocial (Resolución 2646 de 2006) y los Programas de Gestión del Riesgo Cardiovascular, Visual, Biológico, Público y Programa control y manejo seguro de sustancias químicas

## MEDICINA PREVENTIVA

El programa de medicina preventiva y del trabajo, Código PGR-TH 003, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico fisiológicas si es requerido. Dentro de las principales actividades a desarrollar en este programa se encuentran:

**Diagnóstico de salud:** Una vez al año como resultado de las evaluaciones médicas se cuenta con un diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora de la Secretaría Distrital de Integración Social, que establece las prioridades de intervención de los programas de vigilancia epidemiológica de la entidad.

**Exámenes médicos ocupacionales:** Dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 y al Profesiograma de la Secretaría Distrital de Integración Social, se realizan evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, post incapacidad y reubicación laboral. Se cuenta con un profesiograma que determina el énfasis y los laboratorios requeridos por tipo de actividad o exposición al riesgo.

**Programas de Prevención y Vigilancia Epidemiológica (PVE):** De acuerdo con los informes de diagnóstico de salud, la identificación de peligros y valoración de riesgos, se mantienen vigentes los PVE, que permiten realizar seguimiento y vigilancia a los casos de incidencia y prevalencia de enfermedad laboral. Actualmente se cuenta con el PVE prevención de Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME), Prevención de los factores de riesgo Psicosocial y los Programas de Gestión del Riesgo Cardiovascular, Visual, Biológico, Público y Programa control y manejo seguro de sustancias químicas.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución 2646 de 2006, la Entidad cuenta con un programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Riesgo Psicosocial que busca detectar tempranamente enfermedades psico laborales derivadas de las tareas que puedan afectar la salud mental de los servidores/as y contratistas, así como para brindarles espacios de asesoría y capacitación en la prevención de los Riesgos Psicosociales.

**Programas de Prevención y Promoción en salud:** Como parte de los programas de prevención y promoción en salud, la Secretaría Distrital de Integración Social desarrollan Campañas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, gestación y lactancia materna.

De igual manera se desarrollan actividades para la identificación de peligros para la salud pública, propios de la región y a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se está laborando, puesto que algunas unidades operativas se encuentran fuera del perímetro de la ciudad de Bogotá; este ejercicio se realiza con el objetivo de establecer planes de acción para la implementación de las medidas de control.

Se desarrollan actividades de inmunización (vacunación) de acuerdo con la exposición a los factores de riesgo identificados.



Seguimiento a recomendaciones y restricciones médicas, reubicación y readaptación laboral: la Secretaría Distrital de Integración Social mediante mesa laboral realiza seguimiento a los casos médicos con recomendaciones y restricciones médicas y en caso de que se requiera se realizan reubicaciones laborales de los servidores/as y contratistas.

#### DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y DE CONDICIONES DESALUD

El Perfil sociodemográfico de la entidad se realiza por medio virtual a través de la página web de la entidad, onde se recopila la información básica de los colaboradores de la entidad como Nombre, edad, estudios, lugar de residencia, lugar de trabajo, genero, estados civil, estrato socio económico y composición familiar.

Se indaga por aquellos parámetros que determinan el estado de salud de todos los colaboradores de la entidad, estados de salud, condición de discapacidad propia o de algún miembro de su núcleo familiar e incluye la descripción de los hábitos que afectan la salud de los colaboradores (tabaquismo, alcoholismo, sedentarismo).

Se encuentra permanentemente habilitado el ingreso al link y se realiza una depuración permanente, para garantizar la veracidad de los datos.

#### INFORME SEGUIMIENTO CASOS COVID

Con la finalización de la declaratoria de la emergencia sanitaria, los seguimientos a casos COVID harán parte del programa de Riesgo Biológico donde se mantiene el seguimiento a los casos COVID que se presentan en la entidad, se dispone de un formato FOR-TH-088 FORMATO MATRIZ DE SEGUIMIENTO CASOS COVID-19 que debe ser remito por los gestores de talento humano al área de Seguridad y Salud en el trabajo.

El seguimiento a los casos positivos se hace de manera diaria para verificar la evolución en los estados de salud hasta que se compruebe que ya es un caso RECUPERADO, sin embargo,

La Información obtenida de la encuesta de auto-reporte de condiciones de salud, y de exámenes médico-ocupacionales, será el insumo para realizar el perfil de morbilidad (o de condiciones de salud) de la Entidad.

#### MESAS LABORALES – SEGUIMIENTO CASOS DE ENFERMEDAD COMÚN

A través del registro de incapacidades y el informe de ausentismo por causas médicas, se realizará seguimiento a los casos de incapacidad superior a 120 días, con el fin de adelantar los trámites necesarios para emitir los conceptos de rehabilitación de EPS y de las calificaciones de pérdida de capacidad laboral a los que haya lugar. Adicionalmente, se realizará seguimiento a: los casos de incapacidad superior a 60 días o ausencias repetitivas y los casos de auto-reporte de condición de salud grave o catastrófica, con el fin de verificar que la condición de salud identificada no interfiera en el normal desarrollo de las funciones del colaborador o se vea agravada por factores de riesgo propios de la labor.



## GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

### PROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL

El programa Gestión de Higiene Industrial, Código PGR-TH 001, es el conjunto de actuaciones dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales que pueden ocasionar enfermedades, afectar la salud y/o el bienestar de los servidores/as y contratistas en sus lugares de trabajo.

De acuerdo con la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, se realizan estudios higiénicos de: Iluminación, ruido, material particulado, calidad del aire, dosimetrías de ruido, según la necesidad identificada.

Para la realización de los estudios o mediciones higiénicas se valida que el personal que los realice sea competente, con licencia vigente de prestación de servicios en salud ocupacional y realización de estudios higiénicos, también se valida que los equipos con los que se realizan los estudios tengan su respectiva calibración y mantenimiento.

Los registros e informes de estas mediciones higiénicas son un insumo de gran importancia para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En la medición y valoración de los peligros y sus respectivos controles, las recomendaciones de intervención se incluyen en la matriz interna de seguimiento que contiene la actividad recomendada, el responsable de la intervención y la fecha límite de intervención, como mecanismo de seguimiento y control de la intervención del factor de riesgo.

Para el manejo de sustancias químicas se tiene la matriz de compatibilidad de los productos químicos utilizados para el desarrollo de las actividades. En los lugares de trabajo se encuentran debidamente rotuladas y etiquetadas y se cuenta con las hojas de Seguridad. Los servidores/as y contratistas expuestos que las utilizan son capacitados en los riesgos derivados de la exposición a estos productos químicos.

### PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El programa Gestión de Seguridad Industrial, Código PGR-TH-004, comprende el conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y al control de causas de los accidentes de trabajo.

A continuación, se detallan las actividades que en general son desarrolladas dentro de este programa:

**Estándares y procedimientos:** De acuerdo con el análisis de vulnerabilidad y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el programa seguro para la realización de tareas críticas como: espacios confinados, Código PGR-TH-008 y procedimiento externo para trabajo en alturas, se encuentran en proceso elaboración de procedimientos en la manipulación de calderas, soldadura y trabajos con alta, media y baja tensión eléctrica.

**Elementos de protección personal:** La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un Programa de equipos y elementos de protección personal, Código PGR-TH-010, por medio del cual realiza la identificación técnica de los elementos de protección personal requeridos por áreas, puestos de trabajo o actividades especiales que se desarrollan en la Entidad; tomando como referencia la lista de chequeo para determinar los equipos y elementos de protección personal y se cuenta con la matriz de Elementos de Protección Personal por cargos. Se llevan registros de la entrega de los elementos a los servidores/as y contratistas y del entrenamiento sobre el uso y mantenimiento.

La Secretaría Distrital de Integración Social realiza y registra inspecciones periódicas para verificar el



estado y uso de los equipos y EPP entregados.

Programa de Orden y Aseo, Código PGR-TH-009: La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un programa de Orden y Aseo que busca generar espacios de trabajo seguros y con condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades.

*Inspecciones de seguridad:* La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Programa de gestión inspecciones de seguridad, Código PGR-TH-002: que incluye:

Formato Inspección de extintores, Código FOR-TH-006

Formato Inspección de camillas, Código FOR-TH-007

Formato Inspección y suministro de botiquines, Código FOR-TH-005

Formato Inspecciones locativas, Código FOR-TH-008

Formato Inspecciones de Calderas FOR-TH-067

Formato Inspección de Ascensores FOR-TH-068

El programa gestión inspecciones de Seguridad cuenta con la participación del COPASST, se realiza seguimiento de manera periódica a los indicadores de cumplimiento, cobertura y eficacia de acciones, con el objetivo de realizar un análisis de tendencias, y establecer acciones de mejora.

Los lineamientos establecidos para la para la inspección de vehículos, están contenidos en el Plan estratégico de seguridad Vial, Código PLA-GL-001y sus documentos asociados, el cual es administrado por el proceso Gestión Logística de la entidad. Solicita al proveedor externo soporte de la radicación ante la Superintendencia de Puertos y Transportes. La Secretaría Distrital de Integración Social hace revisión y seguimiento a las empresas tercerizadas que proveen los conductores y los vehículos para el transporte de servidores/as de planta, contratistas y usuarios en los servicios que se requieran, dichas empresas deben mantener al día y en óptimas condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos, la documentación vigente y contar con los equipos básicos de emergencias.

Las empresas tercerizadas son responsables de realizar el pre-operacional diario del vehículo y reportar cualquier anomalía que se presente, así mismo verificar mediante inspección de los vehículos el buen funcionamiento de estos.

#### *PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS*

La Secretaría Distrital de Integración Social ha elaborado e implementado un plan de emergencias para el nivel central y un documento tipo, Formato Plan de emergencias y Contingencias Código FOR-TH-030, el cual debe ser ajustado de acuerdo con las características y aspectos de cada una de las unidades operativas de la entidad contando con las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante los cuales se evidencian los siguientes aspectos:

#### *ANÁLISIS DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD.*

Planes de acción y planes de contingencia (Sismo, evacuación, incendio, amenaza de bomba, primeros auxilios, fuga de gas, incendio forestal).

Inventario de recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78610789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 21 de 39

Programa de conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada para la prevención y atención de emergencias que incluye la organización e implementación de un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.

Entrenamiento a todos los Brigadistas en actuación antes, durante y después de las emergencias que se puedan derivar de las amenazas identificadas en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Programa de inspección periódica de todos los equipos para la prevención y atención de emergencias, así como los sistemas de señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

Se cuenta con un procedimiento para la planeación, realización y evaluación de simulacros de emergencias.

#### *CONTROL DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS.*

La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas Código MNL-GEC-002, en el cual se encuentran consignados los lineamientos y requisitos que estos deben tener en cuenta. A continuación, se detallan algunos lineamientos generales:

Para aquellos contratistas que realizan trabajos para la Secretaría Distrital de Integración Social, se verifica antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación a la seguridad social integral (EPS, AFP y ARL).

Al inicio del contrato, se informa a los proveedores y contratistas, al igual que a los colaboradores de la Secretaría Distrital de Integración Social, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

Se informa a los proveedores y contratistas, sobre el deber de reportar a la Secretaría Distrital de Integración Social acerca de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridas en el ejercicio del objeto contractual, para que la Entidad ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

Se suministra el formato de autorreporte de peligros, incidentes y condiciones de salud, con el objetivo de que sean reportadas dichas condiciones en el ejercicio de la actividad contratada.

Se verifica la aptitud y la competencia del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, especialmente para el desarrollo de actividades consideradas como de alto riesgo.

Se verifica periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Secretaría Distrital de Integración Social, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

#### **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS**

La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Procedimiento Identificación de peligros y valoración de riesgos, Código PCD-TH-001, con el objetivo de controlarlos y definir prioridades en la gestión de los riesgos, de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015.

La metodología de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos se fundamenta en la Guía Técnica Colombiana GTC 45 de 2012, contando con un Formato Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, Código FOR-TH 002, la cual es diligenciada de acuerdo con los



peligros y riesgos identificados en cada una de las unidades operativas; esta metodología permite la participación de los colaboradores y partes interesadas y la priorización de los riesgos para establecer medidas de intervención con el siguiente esquema de jerarquización:

- a) Eliminación del peligro/riesgo: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos;
- b) Sustitución: Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también, sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo;
- c) Controles de Ingeniería: Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente, como la implementación de sistemas de ventilación o encerramiento de equipos. Igualmente, incluye los controles para reducir la energía (reducir la fuerza, la presión, la temperatura entre otros) de los sistemas de producción, cuyo fin esté asociado con el control de los riesgos en SST;
- d) Controles Administrativos: Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros;
- e) Equipos de Protección Personal: Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, la Secretaría Distrital de Integración Social deberá suministrar a sus Colaboradores la dotación pertinente de acuerdo a sus actividades.

Las anteriores medidas de control para cada riesgo forman parte de los Programas de Gestión de Medicina Preventiva y del Trabajo, Código PGR-TH-003 Higiene y Seguridad Industrial, Código PGR-TH-001.

La Secretaría Distrital de Integración Social realiza seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de intervención, de acuerdo con la identificación de peligros y control de riesgos.

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Formato de Auto reporte de Peligros, Incidentes y Condiciones de Salud, Código FOR-TH 012, como mecanismo para que todas las partes interesadas contribuyan al control de riesgos, informando al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo los actos y condiciones inseguras, los incidentes y las condiciones de salud que puedan estar afectándolos.

#### INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

La investigación de las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1401 de 2007 y los requisitos legales aplicables para el proceso.

Con la investigación de los incidentes y accidentes se busca:

- Identificar y documentar cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y servir como base para la implementación de las acciones preventivas, correctivas o de mejora necesarias;
- Comunicar sus principales conclusiones a los representantes del COPASST y atender sus



observaciones y recomendaciones al respecto;

- Informar de sus resultados a las personas directamente asociadas con sus causas o con sus controles, para que se tomen las medidas correctivas necesarias; y,
- Alimentar el proceso de evaluación de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Los informes y las conclusiones de investigaciones desarrolladas por organismos externos como autoridades de inspección, vigilancia y control o por parte de Administradoras de Riesgos laborales, también serán considerados como fuente de acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

#### AUDITORIAS INTERNAS

La Secretaría Distrital de Integración Social, ha establecido que, para determinar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectúen auditorías, para lo cual cuenta con una programación de auditorías internas, desarrollado por la oficina de Control Interno y es medido anualmente mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de sus actividades.

Al final de cada auditoría interna se deja registro de los resultados arrojados por la misma en un informe escrito, el cual contiene entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los aspectos positivos de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los hallazgos y las oportunidades de mejora de este.

Las auditorías abarcarán la evaluación de los siguientes aspectos como mínimo:

- a) El cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) La evaluación de la participación de los servidores/as y contratistas;
- c) El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;
- d) La competencia y la capacitación de los servidores/as y contratistas en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e) La documentación legal de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- f) La forma de comunicación con los servidores/as y contratistas y su efectividad
- g) La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- h) La Gestión del Cambio
- i) La Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias
- j) La consideración de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las nuevas adquisiciones
- k) El alcance y aplicación de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la contratación, proveedores, contratistas y subcontratistas





- l) La supervisión y medición de los resultados
- m) El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y su efecto sobre el mejoramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la SDIS
- n) El cumplimiento de responsabilidades del Nivel Directivo
- o) La Revisión por parte de la alta dirección
- p) Las acciones preventivas, correctivas y de mejora

Las conclusiones del proceso de auditoría del SG-SST, deben determinar si la puesta en práctica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cada uno de sus componentes y subcomponentes, permiten entre otros lo siguiente:

- a) Establecer si es eficaz para el logro de la política y los objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social;
- b) Determinar si promueve la participación de los servidores/as y contratistas;
- c) Comprobar que se tengan en cuenta el análisis de los indicadores y los resultados de auditorías anteriores;
- d) Evidenciar que se cumpla con la legislación nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los requisitos voluntarios que en esta materia de haya suscrito la Secretaría Distrital de Integración Social;
- e) Establecer que se alcancen las metas y la mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

La Alta Dirección de la Secretaría Distrital de Integración Social evalúa el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mínimo 1 vez al año de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, con las modificaciones en los procesos, la supervisión y medición de los resultados, las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su desarrollo. A través Procedimiento Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad por la Alta Dirección PCD-TH-014

Esta revisión permite:

- Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo anual y su cronograma;
- Evaluar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los resultados esperados;
- Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para satisfacer las necesidades globales de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás partes interesadas en esta materia;
- Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluida la política y sus objetivos;
- Analizar la suficiencia de los recursos asignados, para el cumplimiento de los resultados esperados;



- Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización, que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua;
- Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en exámenes anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios.

Entradas principales de la revisión por la dirección:

- a. Los resultados de las auditorías internas y las evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales aplicables y con los otros requisitos que la organización suscriba.
- b. Los resultados de la participación y consulta de los trabajadores.
- c. Procesos de comunicaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo pertinentes a las partes interesadas internas y externas.
- d. Indicadores del desempeño del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- e. Evaluación de cumplimiento de la política, objetivos y metas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Resultado y/o estado de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- g. Acciones de seguimiento de revisiones anteriores de la dirección y del proceso de rendición de cuentas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Gestión del cambio incluidos los asociados con requisitos legales y otros relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Propuestas y recomendaciones para la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Salidas principales de la revisión por la dirección:

- a. Evaluación general del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Cambios en la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo si son requeridos.
- c. Compromiso para el desarrollo de Planes de Acción de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Asignación de recursos para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las conclusiones de esta evaluación son documentadas y sus principales resultados, son comunicados al COPASST y a las personas responsables de cada uno de los elementos pertinentes, para la adopción oportuna de medidas preventivas, correctivas o de mejora.

#### MEJORA CONTINUA

La Secretaría Distrital de Integración Social es consciente de la importancia y beneficios que trae el



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-786-10789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 26 de 39

contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual cada colaborador sabe la importancia de mejorar cada una de sus actividades del día a día, con lo cual ellos obtienen beneficios.

La Entidad es consciente que, al mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la mejora continua se refleja de manera evidente en la realización diaria de cada una de las actividades desarrolladas en los procesos.

La Secretaría Distrital de Integración Social define las disposiciones y recursos necesarios para el perfeccionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

La Secretaría Distrital de Integración Social considera las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

- a) Los cambios en legislación;
- b) Evaluación del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c) Los resultados de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos;
- d) Los resultados de la evaluación y auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías;
- e) Las recomendaciones presentadas por los servidores/as, contratistas y el COPASST
- f) Los resultados de los Programas de gestión de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial, así como de los Programas de Vigilancia Epidemiológica.
- g) El resultado de la evaluación realizado por la alta dirección.

#### ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

La Secretaría Distrital de Integración Social – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes, la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales, inspecciones de seguridad y los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales, para tal efecto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el Formato Registro y Control de Hallazgos FOR-TH-128, como herramienta de seguimiento a las oportunidades de mejora identificadas en el desarrollo de actividades propias del sistema y mediante la cual se garantiza que se defina e implementen las acciones establecidas en los planes de mejoramiento con base en los resultados de la supervisión, medición de la eficacia del SGSST, autocontrol realizado por parte de los responsables de su ejecución o coordinación, de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

Las acciones están orientadas a:

- Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades
- La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medias preventivas y correctivas.
- Todas las acciones preventivas y correctivas se documentan, se socializan a los niveles



pertinentes, se asignan responsables y fechas de cumplimiento.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-785-10789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 28 de 39



RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SGSST DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL VIGENCIA 2022

**TOTAL OBTENIDO**

CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO
PLANEAR	25 %	25 %
HACER	60%	60%
VERIFICAR	5%	5%
ACTUAR	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
VALORACIÓN FINAL		<b>ACEPTABLE</b>

**I. PLANEAR**

ESTÁNDAR	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO
1. RECURSOS	10%	10%
2. GESTION INTEGRAL DEL SG-SST	15%	15%
<b>TOTAL</b>	<b>25%</b>	<b>25%</b>

**II. HACER**

ESTÁNDAR	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO
3. GESTIÓN DE LA SALUD	20%	20%
4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	30%	30%
5. GESTIÓN DE AMENAZAS	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>60%</b>	<b>60%</b>

**III. VERIFICAR**

ESTÁNDAR	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO
6. VERIFICACIÓN DEL SG-SST	5%	5%
<b>TOTAL</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>

**IV. ACTUAR**

ESTÁNDAR	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO
7. MEJORAMIENTO	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>



**CIRCULAR No. 031 DE 08 DE JULIO DE 2021**

**PARA:** SUBSECRETARIA, DIRECTORES/AS, SUBDIRECCIONES TÉCNICAS Y LOCALES, ASESORES/AS, SERVIDORES/AS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

**DE:** SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**ASUNTO:** POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 y, de su misión, adopta las disposiciones legales relacionadas con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la medida en que éstas apliquen a su proceso productivo y proceso de trabajo, reconociendo la importancia de realizar acciones de política, normativas, financieras, administrativas, educativas y de seguimiento relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, se compromete desde la alta dirección con sus servidores/as, contratistas, participantes de los servicios sociales, visitantes y ciudadanía en general, a implementar los siguientes lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Proteger y promover la salud de los/as servidores/as, contratistas, participantes de los servicios sociales, visitantes y ciudadanía en general, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los servicios.
2. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de cada una de las actividades que se realizan y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.



3. Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.
4. Orientar sus programas al fomento de una cultura preventiva, manteniendo el mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los/as servidores/as públicos/as y, del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, y a la preparación para emergencias.
5. Realizar sus actividades siempre dentro del proceso de mejora continua para mantener el máximo nivel de bienestar físico y mental de todos los/as servidores/as.
6. Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.
7. Todos los/as servidores/as, contratistas y empresas tercerizadas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias a cualquier actor de la entidad.

Al mismo tiempo establece los siguientes objetivos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo:

1. Planear, organizar, implementar y mejorar el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo anual.
2. Disminuir los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales mediante la intervención de sus causas con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los/as servidores/as y contratistas de la entidad.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78610789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 31 de 39





Esta circular reemplaza lo establecido en la Circular 035 de 2016, de acuerdo con las disposiciones de la Circular 017 de 2020, en lo relacionado con la política del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y será socializada a través de los medios institucionales de comunicación interna como son correos electrónicos, memorando y carteleras, con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Gestores de talento humano, lo cual será evidencia de la divulgación de la política y los objetivos del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, será revisada y actualizada anualmente de acuerdo con la normatividad vigente.

Cordialmente,

**JULIÁN MORENO PARRA**  
Secretario Distrital de Integración Social (E)

Elaboró: Sergio Alejandro Hernández Avilés -Contratista Subdirección de gestión y desarrollo del talento humano  
Revisó: María Mercedes Rodríguez Escobar -Subdirectora de gestión y desarrollo de talento humano  
Rafael Alexis Torres Luquerna - Contratista Dirección Gestión Corporativa  
Helena Patricia Lancheros Durán -Contratista Subdirección Diseño, evaluación y sistematización  
Carlos Andrés Trujillo Triana -Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Carolina Wilches Cortes - Directora de Gestión corporativa

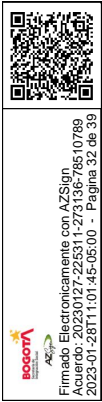








Table with 26 rows detailing activities, frequency, and status. Rows 23-26 are under the heading 'PLAN DE TRABAJO COMPONENTE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL'. Activities include 'Realizar la AutoEvaluación inicial del SG-SST', 'Realizar la presentación de Rendición de Cuentas del desempeño del SGSST', and 'Informar al COPASST sobre los resultados de actualización de la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos...'. The table includes columns for description, action type, resolution, entity, frequency, and a grid for monthly tracking (P for planned, B for budget, N for none).





Table with multiple columns and rows, detailing work plans for osteomuscular and psychosocial components. Includes rows for activities like 'Revisar y realizar el seguimiento de las recomendaciones médicas' and 'Ejecutar actividades de intervención de acuerdo con los resultados de la Bateria para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial'.



	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Sergio Alejandro Hernández Avilés	Martha Clemencia Díaz Téllez	Martha Clemencia Díaz Téllez
<b>Cargo/Rol</b>	Contratista Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.	Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

230125\_plan\_de\_trabajo\_sst\_2023\_y\_polticas\_version\_final VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230127-225311-273136-78510789

Creación:2023-01-27 22:53:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-01-28 11:01:44



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Aprobado**

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

51967645

[mcdiazt@sdis.gov.co](mailto:mcdiazt@sdis.gov.co)

Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

**Elaboración: elaboración**

SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ AVILES

80856940

[sahernandez@sdis.gov.co](mailto:sahernandez@sdis.gov.co)

LIDER SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGACION SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78510789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Pagina 38 de 39





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230127-225311-273136-78510789  
2023-01-28T11:01:45-05:00 - Página 39 de 39

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

230125\_plan\_de\_trabajo\_sst\_2023\_y\_polticas\_version\_final VF

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20230127-225311-273136-78510789

Creación:2023-01-27 22:53:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-01-28 11:01:44

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ AVILES sahernandeza@sdis.gov.co LIDER SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TR SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGACION SOCI	Aprobado	Env.: 2023-01-27 22:53:11 Lec.: 2023-01-27 22:53:26 Res.: 2023-01-27 22:53:34 IP Res.: 186.154.39.32
Firma	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiazt@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo del	Aprobado	Env.: 2023-01-27 22:53:34 Lec.: 2023-01-28 11:01:31 Res.: 2023-01-28 11:01:44 IP Res.: 186.28.199.88